

DIARIO DE MADRID

DEL MIÉRCOLES 13 DE ABRIL DE 1810.

S. Elcuterio Ob. y Mr., y S. Perfecto Mr. de Córdoba.

Observ. Meteorológicas de <i>antes de ayer.</i>				Afec. Astr. de hoy.
Epocas.	Termómet.	Barómet.	Atmósfera.	El 13 de la Luna.
7 de la m.	7 s. o.	25 p. 10 l.	Sud y N.	Sale el Sol á las 5
12 del dia.	12 s. o.	25 p. 10 l.	Sud y Ll.	y 20 m. y se pone
5 de la t.	9 s. o.	25 p. 10 l.	Sud y R.	á las 6 y 40.

Granada 1.º de abril.

El consejero de Estado, encargado de los ministerios de Justicia y Policía,

A los corregidores, alcaldes y demas jueces de los quatro reinos de Andalucía.

» Oid, magistrados, la voz de vuestro deber, la voz de la verdad y la de vuestros mas preciosos intereses. Jamas naeion alguna se vió necesitada en tanto grado de la energía y del consejo. Jamas hubo un gobierno que hablase con tanta sinceridad y amor hácia los pueblos.

» Bien conservareis en la memoria los aciagos dias en que el error y las pasiones conduxeron nuestra patria á la funesta resolucion de atraer el fuego de la guerra á sus hogares. La quimérica idea de restituir al trono una familia que nos habia abandonado despues de haber aniquilado nuestras fuerzas, llevó nuestra juventud inexperta al sacrificio; consumió nuestros metales, nuestros ganados y cosechas; causó la desercion de los talleres y los campos, y con la muerte de tantos millares de españoles llenó de viudez y horfandad con triste luto á las esposas y las madres.

» Tal habia de ser el triste éxito de una empresa tan desigual, aun añadia la vana esperanza de los auxilios bien costosos de la Inglaterra y del Austria. El imperio austriaco pagó bien cara la alianza con las juntas, perdiendo en pocos dias una gran parte de sus estados, que recobró en parte por la paz generosa de la Francia. Y los ingleses, que solo se proponian en sus planes la destruccion de nuestro comercio y nuestros buques, y el hacernos perder las ricas posesiones del Asia y de la América, huyendo por todas partes de los exércitos franceses para salvarse en su elemento, dexaron en las provincias de España los vesti.

gios de su terror, y de su orgullo, y el triste desengaño de que, diestros en el arte del fraude, únicamente se habian mostrado amigos nuestros el corto tiempo que bastaba para consumir nuestra ruina.

»Felizmente pasaron las tropas imperiales sin resistencia la muralla de las Andalucías, que se habia hecho creer insuperable; y los facciosos que se habian apoderado del gobierno, y que desde sus cómodos asientos de Sevilla enviaban las funestas órdenes de perecer, y hacer desiertos de nuestras mas hermosas poblaciones, huyeron cobardemente, detestados y expuestos á la venganza de sus victimas. Las ciudades, las villas y lugares de estos quatro reinos se apresuraron con prudencia á prestar sus homenajes al benéfico REI, que podia libertarlos de los extremos males de la guerra. Y muchos pueblos al ver su Soberano confirmaren con entusiasmo sus votos de obediencia y lealtad, arrepentidos de haberlos por tanto tiempo dilatado.

»Todos los andaluces reconocen á tan buen REI, y todos son ya hermanos de los demas españoles que disfrutan el suave yugo de un gobierno de paz y de justicia, que por fortuna va extendiéndose con paso mui veloz sobre los últimos rincones adonde se habia retirado la anarquía. Pero unas cuadrillas de insensatos y de malvados prolongan nuestros males, infestando los caminos, interceptando los correos y el comercio, y viviendo del insulto y del pillage.

»Para evitar ó castigar estos delitos son absolutamente necesarios los auxilios de tropas; y no habiéndolas del pais, es consiguiente que las que se hallan detenidas en las Castillas aumenten los exércitos que hai en estas provincias, y los cuales son en verdad mucho mas útiles para la seguridad de nuestras costas. Con las tropas francesas crecerian los consumos y los males, que no basta á evitar la disciplina. No hai pues otro recurso que la formacion de regimientos compuestos de españoles; y esto es lo que exige de vosotros el gobierno, el decoro de la nacion, y los respetos de vuestras propiedades y familias.

»No hai nacion ciertamente sin exército, pues que no hai libertad é independencia sin la fuerza que pueda sostenerlas. Si ahora tenemos quien defienda nuestros límites de los enemigos exteriores, ni este ha de ser siempre nuestro estado, ni pueden dexar de sernos mui costosos los auxilios de tropas extranjeras. Y en todo caso es tan precisa la fuerza militar para el seguro interior de nuestras personas, y los bienes que nos han de proveer la subsistencia, que sin este socorro, un corto número de delinquentes bastaria á hacer inútiles los frutos de nuestros trabajos y todos los designios de las leyes.

(Se concluirá.)

Madrid 17 de abril.

Nota de los vales reales y sus respectivos importes, cuya quema se verificó en 2 del corriente mes.

N.º 366313	367383	369399	375841	} 11 vales de 600 peses de enero..	} 104251. 8
366324	367385	369659	376928		
363594	369244	373382		

N.º 81531	124485	116293	92803	
106643	123654	116493	95329	
108366	118371	116547	97655	
109340	118345	80491	101183	
109363	118373	122443	103704	
109531	112990	116578	119551	
114571	119420	123652	118645	
122674	107586	123468	118541	
220838	107590	123410	118435	
120821	107819	123286	88999	
120601	110415	102474	96622	
120219	110362	98221	104194	
120401	110457	98164	104207	
120151	110719	98613	104601	110 vales de 300 pesos de enero.. } 521227.23
120139	110963	98698	104978	
119803	111116	98546	105388	
122022	111235	99173	105703	
121698	112142	99093	105794	
121370	112269	98988	105818	
121083	112358	98814	113753	
121673	112448	108315	116889	
120991	112548	119258	118923	
124498	112697	121650	125454	
126084	112862	127600	125472	
126781	112996	85852	125596	
98068	113387	87147	125610	
124076	113953	87155		
124151	114163	91334		(Se continuará.)

NOTICIAS PARTICULARES DE MADRID.

VENTAS.

En virtud de facultad real concedida al Sr. D. Josef Mesía y Garro, ex-duque de Tamames, para la venta de varias fincas, cuyo producto debe aplicarse al pago de sus acreedores, por el Sr. D. Leon de Sagasta, caballero de la Real Orden de España, del consejo de S. M., y juez de primera instancia, como encargado de auxiliar la execucion de la misma real orden, se ha mandado anunciar al público la venta de cinco casas situadas en esta corte; á saber: una en la carrera de S. Gerónimo, con accesorias á la calle de Sta. Catalina, señalada con el núm. 21 de la manz. 220, su extension de 15788 pies y 1 octavo quadrados superficiales, incluidos los pertenecientes á sus medianerías, y su valor 879892 rs. vn. metálicos: otra en la calle del Meson de Paredes, demarcada con el núm. 5 de la manz. 13, su extension 5369 pies y 1 octavo quadrados superficiales, incluidos los pertenecientes á sus medianerías, y su precio el de 205179 rs. vn. metálicos: otra casa en la calle de la Parada, núm. 13 de la manz. 508, su extension de 2063 pies y $\frac{1}{2}$ quadrados superficiales, con inclusion de los pertenecientes á sus me-

dianerías, y su valor el de 22617 rs. vn. metálicos: otra casa en la calle de los Reyes, núm. 7, manz. 529, su extensión de 2022 pies y $\frac{3}{4}$ cuadrados superficiales, incluidos los que pertenecen á sus medianerías, su valor el de 129297 rs. vn. metálicos; y otra casa en la calle que llaman de Latoneros, demarcada con el núm. 28 de la manz. 167, su extensión 395 pies y $\frac{1}{4}$ cuadrados superficiales, con inclusión de los pertenecientes á sus medianerías, y su total valor el de 48987 rs. vn. metálicos. Estas casas se acordó en la junta general de acreedores, celebrada el día 11 de febrero último, pudieran venderse judicial ó extrajudicialmente: por lo que si á alguna persona le conviniere entrar en ajuste por este segundo medio, que se prefiere á beneficio de la brevedad, y con el objeto de economizar gastos, se presentará en casa del licenciado D. Nemesio Lopez Tueros, que vive calle de los Negros, entrando por la del Carmen, núm. 1, quarto principal, donde con éste y D. Ramon Suarez de Osorio en el concepto de síndicos de los acreedores, y con D. Juan de Vega en el de apoderado del señor ex-duque de Tamames, podrán entrar en ajuste y concluir el contrato; en la inteligencia de que no verificándose hasta el día 30 del corriente la enagenación de una ó aquellas casas que basten á cubrir el pago de los créditos que se hallan legitimados, se abrazará el otro medio, esto es, el de la pública subasta y remate para su enagenación; en cuyo caso se dará nuevo aviso.

Quien quisiere hacer postura á cinco zurrones y dos cajas de quina calisaya perubiana acañutada, ó á qualquiera porción ó parte de este género, valuado á 36 rs. libra, que se vende para pago á un acreedor, acuda á la audiencia de primera instancia que regenta el Sr. D. Leon de Sagasta, caballero de la Orden Real de España, y por la escribanía del número al cargo de D. Ramon Garcia Jimenez; en inteligencia de que se halla señalado para su remate el día 26 del corriente en la posada de dicho señor juez.

Se vende un coche bien tratado con juego á la española y caja á la inglesa, á propósito para viajar, con contravaras de fierro, red, asiento de caleseros y demas necesario. Dará razon D. Josef Diaz, que vive calle de la Abada, núm. 6, casa de la auditoria de guerra.

PÉRDIDA.

En la tarde del 16 del corriente desde la real aduana hasta la casa del sacamuelas de la calle del Carmen se perdió una caja de ébano ovalada con los remates de oro, y dentro un manojito de sortijas de oro, y una de ellas con un brillante al aire. Se suplica á la persona que la hubiere hallado tenga la bondad de entregarla en la calle de Francos, casa núm. 12, frente al corral de madera, donde se darán las señas, y un buen hallazgo.

HALLAZGO.

En la noche del 12 del corriente se encontraron los serenos del barrio de S. Basilio en la calle de Valverde un caballo cano, el qual se halla depositado de orden del comisario del quartel de S. Maria D. Josef Belmar; el que se entregará á su legitimo dueño, dando las señas de él, ante dicho señor comisario.

CON REAL PRIVILEGIO.